



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

Ciudad de México, a 17 de abril de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Asunto: Resolución Procedente.

Expediente: 15EM2016G0116

Bitácora: 09/IPA0237/08/16

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) del proyecto denominado "Gas Natural del Noreste, Ramal Cumbre Norte", en lo sucesivo el **Proyecto**, presentado por la empresa **Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, con pretendida ubicación en el municipio de Cuautitlán Izcalli, estado de México, y

RESULTANDO:

1. Que el 25 de agosto de 2016, se recibió escrito sin número del 22 de agosto de 2016, mediante el cual el **Regulado** presentó el **IP** del **Proyecto**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave del **Proyecto 15EM2016G0116**.
2. Que el artículo 31 de la **LGEEPA** establece en la fracción I, que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un Informe Preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas,

Página 1 de 20

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590. Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades.

3. Que el 01 de septiembre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente en materia de riesgo (**REIA**) que dispone publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica un listado de las solicitudes de autorización, de los informes preventivos y de las manifestaciones de impacto ambiental que reciba. Asimismo, incluirá dicho listado en los medios electrónicos de los que disponga; se publicó a través de la Separata número **ASEA/023/2016** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos, emisión de resolutivos y proyectos sometidos a consulta pública derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 25 al 31 de agosto de 2016, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
4. Que el 08 de septiembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del **REIA**, esta **DGGC** integró el expediente del **Proyecto** y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Av. Melchor Ocampo número 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
5. Que esta **DGGC** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGEEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGC** es **competente** para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **Proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la construcción y operación de instalaciones para distribución y expendio al público de gas natural, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción II de la **LGEEPA** y 5 inciso D), fracción VII, del **REIA**; asimismo, se pretende desarrollar una actividad del sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el

Ases



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

artículo 3, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al tratarse de expendio al público de gas natural.

- III. Que toda vez que en la **NOM-129-SEMARNAT-2006** se establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios., por lo que esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, fracción I de la **LGEEPA**; 29, fracción I del **REIA**; 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos procede a evaluar la información presentada para el Proyecto.
- IV. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 del **REIA**, una vez presentado el **IP**, se inició el Procedimiento de Evaluación, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGC** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGGC** procede a dar inicio a la evaluación del **IP** del **Proyecto**, tal como lo establece el **REIA** para tales efectos.
- V. Que el 27 de octubre de 2016 el **Regulado** fue notificado del Oficio de Solicitud de Información con número **Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4087/2016** de fecha 13 de septiembre de 2016.
- VI. Que el 13 de febrero de 2017 el **Regulado** ingresó Información Adicional (**IA**) mediante escrito número **GNNCN-ASEA-10022017** de fecha 10 de febrero de 2017.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

Datos generales del proyecto

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en el **IP**, los datos generales del **Proyecto**, del **Regulado** y del responsable de la elaboración del informe; de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** del **IP**, el **Proyecto** consiste en la instalación de una red para distribución de gas natural con una longitud total de 3,279 metros, la cual estará interconectado al gasoducto de 10" D.N. Venta de Carpio – Toluca y estará conformada por tubería en Polietileno de alta densidad de 3"Ø (845 m), 1"Ø (2 341 m) y ¾"Ø (93 m), para dar suministro a la zona habitacional de Cumbre Norte ubicada en el municipio de Cuautitlán Izcalli, estado de México.

Referencias, según corresponda, al o los supuestos del artículo 31 de la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción II del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en el **IP**, las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales, aplicables a la obra o actividad; el plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico en el cual queda incluida la obra o actividad, o la autorización del parque industrial en el que se ubique la obra o actividad. En este sentido y una vez analizada la información presentada por el **Regulado**, manifiesta que en cumplimiento a la norma **NOM-129-SEMARNAT-2006**; presenta el Informe Preventivo y su Estudio de Riesgo Ambiental, para la instalación de una red para distribución de gas natural con una longitud total de **3,279 metros**, la cual estará interconectado al gasoducto de 10" D.N. Venta de Carpio – Toluca y estará conformada por tubería en Polietileno de alta densidad de 3"Ø (845 m), 1"Ø (2 341 m) y ¾"Ø (93 m).

Una vez analizadas la información contenida en el **CAPÍTULO II** del **IP** se desprende lo siguiente:

a. Que el **Regulado** indica que el **Proyecto** se ubicará en una zona habitacional del municipio de Cuautitlán Izcalli, en el estado de México y no tendrá contacto con áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales; asimismo, tampoco se ubicará en zonas donde existan bosques, desiertos, sistemas lagunares ni en áreas consideradas como zonas de

Página 4 de 20



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

refugio y de reproducción de especies migratorias, en áreas que sean el hábitat de especies sujetas a protección especial, amenazadas, en peligro de extinción o probablemente extintas en el medio silvestre de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

- b. Que de acuerdo al análisis realizado por esta **DGGC** y a lo manifestado por el **Regulado** por la ubicación del **Proyecto** le aplican los siguientes Programas:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT). Región Ecológica 14.16, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 121. "Depresión de México", con una Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable, Protección, Restauración y Preservación, por lo que considerando las medidas de mitigación no se contrapone con el **Proyecto**.

El **Proyecto** está vinculado con el **Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México** específicamente proyecto incide en la Unidad de Gestión Ambiental No. Fo-2-168, para la cual se aplica una Política ambiental de restauración, la cual no se contrapone con el **Proyecto**.

- c. Que el **Regulado** presentó la vinculación del **Proyecto** con las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia ambiental. Asimismo, hace referencia a que todo el diseño de la obra y por la naturaleza del **Proyecto** se ajustará a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-129-SEMARNAT-2006**, que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios; y con la **NOM-003-SECRE-2011**, distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, así como con el **Acuerdo** por el que la Comisión Reguladora de Energía ordena la publicación de una fe de erratas a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2011, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, publicada el 13 de mayo de 2013.
- d. Conforme a lo manifestado por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGGC**, para el desarrollo del **Proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

Norma
NOM-129-SEMARNAT-2006 , Redes de Distribución de Gas Natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.
NOM-041-SEMARNAT-2006 , Límites Máximos Permisibles para la emisión de contaminantes en vehículos que usan Gasolina como combustible.
NOM-045-SEMARNAT-2006 , Vehículos en circulación que usan Diesel como combustible. Límites máximos de opacidad.
NOM-052-SEMARNAT-2005 , Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-054-SEMARNAT-1993 , Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010 , Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-081-SEMARNAT-1994 , Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 , Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.
NOM-001-SECRE-2010 , Especificaciones del gas natural. Calidad del gas natural durante el periodo de emergencia severa).
NOM-003-SECRE-2011 , Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

Aspectos Técnicos y Ambientales

IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción III del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en el **IP**:

a) **Descripción general de la obra o actividad proyectada**, al respecto, el **Regulado** describe que el sitio en que pretende desarrollarse el **Proyecto**, está situado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, estado de México y consiste en la instalación de una red para distribución de gas natural con una longitud total de **3,279 metros**, la cual estará interconectado al gasoducto de 10" D.N. Venta de Carpio – Toluca.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

El **Proyecto** estará conformado por tubería de 3", 1" y ¾" D.N. en Polietileno de Alta densidad con una longitud total de **3 279 m** (3,27 km) y tendrá como origen el punto de interconexión con al gasoducto de 10" D.N. Venta de Carpio – Toluca en un registro existente, además se instalará una Estación de Regulación para reducir la presión del gas natural proveniente del ducto de 10" D.N., ubicada en las coordenada 19° 35' 41.99" Latitud Norte y 99° 12' 21.54" Longitud Oeste y posteriormente iniciara el gasoducto de 3" D.N., terminará en la zona habitacional de Cumbre Norte ubicada en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Las características y longitudes de los tramos son las siguientes:

Diámetro y especificación de material	Longitud (m)
3" PE-3408	845
1" PE -3408	2 341
¾" PE-3408	93

Se realizará la apertura de una zanja de 0.5 m de ancho para la instalación de la tubería, todas quedarán instaladas a una profundidad de 1.5 m, y para la realización de las maniobras que se requieren durante la construcción del proyecto, se ocupará una franja de desarrollo de 5 m, misma que corresponde a las vialidades existentes en las zonas habitacional donde se pretende trabajar.

Para la instalación se empleará el método de cielo abierto y perforación direccional; la tubería de 1" y ¾" se instalara por el método de cielo abierto y la tubería de 3" mediante la perforación direccional por lo que la superficie total a impactar es de **1 639.5 m²**.

Las coordenadas de la Estación de Regulación (ER) son:

Infraestructura	Coordenadas		Intención
	Latitud Norte	Longitud Oeste	
Estación de Regulación	19° 35' 41,99"	99° 12' 21,54"	Regular la presión proveniente del ducto de interconexión

Las coordenadas de las válvulas de seccionamiento son las siguientes:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

Infraestructura	Coordenadas UTM (DATUM WGS84) Región 13		Diámetro material y
	Este	Norte	
VS 1	19° 35' 41,92"	99° 12' 21.48"	3" PE
VS 2	19° 35' 39,12"	99° 12' 19.08"	1" PE
VS 3	19° 35' 38,92"	99° 12' 17.67"	
VS 4	19° 35' 38,55"	99° 12' 15.89"	
VS 5	19° 35' 37,25"	99° 12' 14.01"	
VS 6	19° 35' 36,28"	99° 12' 13.02"	
VS 7	19° 35' 37,79"	99° 12' 09.59"	3" PE

Las coordenadas de las ventanas para la perforación direccional son las siguientes:

Ventana	Coordenadas	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	19° 35' 39,62"	99° 12' 21,48"
2	19° 35' 39,10"	99° 12' 19,09"
3	19° 35' 38,81"	99° 12' 17,63"
4	19° 35' 38,39"	99° 12' 15,65"
5	19° 35' 37,11"	99° 12' 14,10"
6	19° 35' 36,05"	99° 12' 13,00"
7	19° 35' 34,66"	99° 12' 11,42"
8	19° 35' 36,26"	99° 12' 09,38"
9	19° 35' 38,11"	99° 12' 09,60"
10	19° 35' 38,37"	99° 12' 09,61"
11	19° 35' 40,06"	99° 12' 09,54"
12	19° 35' 40,69"	99° 12' 09,85"
13	19° 35' 42,35"	99° 12' 09,70"
14	19° 35' 43,97"	99° 12' 09,54"

El detalle del trazo del Proyecto se encuentra en el anexo 6 del IP, los detalles constructivos se encuentran en las Páginas 5-14 del Capítulo III del IP.

El Regulado consideró un periodo de 153 días para la etapa de preparación del sitio y construcción y una vida útil de 30 años.

b) Identificación de las sustancias o productos que vayan a emplearse y que puedan impactar el ambiente, así como sus características físicas y químicas; al respecto el Proyecto dará servicio de **Gas Natural**, el cálculo de la cantidad de Gas Natural



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

empacado en la tubería es aproximadamente de **30 kg** por lo que **No** se alcanza la cantidad de reporte (**500 kg**) para ser considerada como actividad de alto riesgo.

La relación de sustancias peligrosas utilizadas en el **Proyecto** se encuentra en la **Página 14** del **Capítulo III** del **IP**.

- c) **Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como las medidas de control que se pretendan llevar a cabo;** el **Regulado** presentó la estimación de emisiones y descargas generadas en el **Proyecto** en la **Páginas 14-16** del **Capítulo III** del **IP**.
- d) **La descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto;** al respecto, el **Regulado** indica que el SA y área de influencia del proyecto está determinada por la franja de afectación perpendicular a la red de distribución de gas natural, y fue delimitada de acuerdo a los resultados obtenidos en el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para la zona de amortiguamiento, en caso de presentarse una sobrepresión debido a una nube explosiva a lo largo del sistema para distribución de gas natural, mismos que van desde los 59 m hasta los 123 m de acuerdo al tipo de gasoducto y a los diámetros del mismo. El valor total del área de influencia del **Proyecto** es de **484 108 m²** (48,41 Has) considerando la sumatoria del radio de afectación para la zona de amortiguamiento de los ramales principales de 3" y 1" de diámetro.

La flora que caracteriza al municipio de Cuautitlán Izcalli es: pirúl, aile, jacaranda, álamo plateado, fresno, colorín y trueno en sus diferentes variedades: teja, grilla pinto, cedro, eucalipto y fresno. En lo que corresponde al área de influencia del **Proyecto**, se constató que la flora existente, en su mayoría es inducida, principalmente en las áreas verdes y avenidas de las zonas habitacionales por donde quedará instalada la red de distribución, y la mayoría de dichas especies son utilizadas para adornar las calles y avenidas de la ciudad. Así mismo, se constató que originalmente la zona donde se pretende instalar la trayectoria de la red el suelo estaba ocupado por el Bosque de Encino y áreas naturales con altas concentraciones de vegetación, condiciones que ya fueron sustituidas por la infraestructura urbana y comercial del municipio, y en su caso se ha desarrollado el pastizal inducido. No existen especies endémicas con algún grado de protección o en peligro de extinción, mismas que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

La fauna que caracteriza al municipio de Cuautitlán Izcalli casi ha desaparecido por el crecimiento urbano. Se encuentra aún: gorrión, tortolitas, palomas habaneras y garcitas blancas, conejos, liebres y ardillas.

- e) **Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación;** al respecto el **Regulado** indica que utilizó como metodología de identificación una matriz modificada de Leopold.

En base a los resultados de la Matriz de impactos y su análisis el **Regulado** señala que la totalidad de los impactos negativos identificados, son el resultado de la evaluación de los factores Atmósfera, Hidrología, Suelo, Paisaje, Flora, Fauna y Socioeconómico, ya que son los componentes del Sistema Ambiental y social con los que tendrá influencia el proyecto, sin embargo, para la evaluación de impactos del presente **Proyecto**, se consideraron los factores ambientales más susceptibles a ser afectados por las actividades a realizar durante la obra civil y la etapa de operación del proyecto. La mayoría de dichos impactos a generar se consideran como no significativos, ya que estos podrán ser mitigados con la ejecución de medidas de restauración al final de la obra civil del proyecto. Así mismo, dichos impactos no ocasionarán un desequilibrio ecológico en el Sistema Ambiental presente en el sitio donde se pretende instalar la red de distribución de gas natural, ya que sólo se producirán de manera temporal.

El **Regulado** manifestó las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales potencialmente a generar por el **Proyecto** las más relevantes se describen por etapa en la siguiente tabla.

Preparación del Sitio	Construcción
Elemento: Flora / Fauna	
Aunque el proceso del proyecto no contempla afectaciones directas a ambas poblaciones de flora y fauna que habiten en el área de influencia del proyecto. Deberán prevenirse afectaciones por daño físico incidental a ambos componentes. Se deberá capacitar y sensibilizar ambientalmente a los trabajadores como medidas preventivas de protección.	
Elemento: Agua	
	Durante la construcción del sistema de la red de distribución de gas natural, no se cruzarán cuerpos de agua importantes, ni tampoco se



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

	generarán aguas residuales durante la obra civil del proyecto.
Elemento: Suelo	
<p>Durante la etapa de preparación del sitio se colocarán contenedores debidamente identificados para el almacenamiento temporal de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).</p> <p>Antes de iniciar las etapas del proyecto se informará a los trabajadores acerca del contenido de los procedimientos y su responsabilidad en el cumplimiento de los lineamientos de protección al medio ambiente.</p> <p>Los residuos sólidos generados consistirán en residuos de los propios materiales a utilizarse, puntas de soldadura, material de embalaje y empaque, tratándose de materiales inertes. La disposición de estos desechos se hará por medio de recolección, realizándose el debido manejo, evitando su dispersión.</p> <p>Al final de la obra civil del sistema para distribución de gas natural, se restaurará la carpeta asfáltica.</p> <p>Se mantendrá el material extraído por lo menos a 0,6 m de la orilla de la zanja. Si el espacio no lo permite se usarán medidas de retención adecuadas, para prevenir que el material extraído caiga a la excavación de nuevo.</p> <p>El mantenimiento de la obra incluye la observación y cuidado de las excavaciones para evitar efectos erosivos por el paso del personal.</p> <p>Se inspeccionará el trazo de la obra diariamente y después de cada lluvia.</p>	<p>Se mantendrá la tierra por lo menos a 0,6 m de la orilla de la excavación. Si el espacio no lo permite se usarán medidas de retención adecuadas para prevenir que la tierra caiga a la excavación de nuevo.</p> <p>El mantenimiento de la obra incluye la observación y cuidado de las excavaciones para la pérdida total de la capa fértil rica en humus por el paso de personal o escurrimientos.</p> <p>Se debe inspeccionar el trazo de la obra diariamente después de la lluvia.</p> <p>Se instalarán letrinas portátiles para los trabajadores que ejecuten las actividades de obra.</p> <p>Se instalarán contenedores metálicos para el depósito de residuos, debidamente identificados y en buenas condiciones.</p> <p>Los residuos sólidos serán manejados de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.</p> <p>Se colocarán señalamientos preventivos y restrictivos.</p>
Elemento: Aire /ruido	
<p>Las emisiones de gases serán por la operación de maquinaria, y aunque su efecto será compatible, se deberá cuidar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera teniendo un adecuado mantenimiento de los equipos y maquinaria a emplear durante la obra.</p> <p>Se cuidará la adecuada operación y mantenimiento de los vehículos automotores.</p> <p>Se minimizarán las emisiones contaminantes provenientes de vehículos transportadores de materiales y por el uso de maquinaria y equipo por la apertura de zanjas o excavación. Solo se usarán vehículos en óptimas condiciones.</p> <p>El ruido ambiental se producirá por la acción de la maquinaria, vehículos de transporte de personal y transporte de material, principalmente; sus efectos serán temporales, breves, reversibles y de baja magnitud durante la obra civil del proyecto.</p>	<p>Quedarán prohibidas las actividades relacionadas con la quema a cielo abierto de producto del desmonte y despalle.</p> <p>Los residuos producto de la soldadura serán recolectados y separados de los residuos sólidos urbanos, para posteriormente ser entregados a empresas debidamente autorizadas.</p> <p>Se cuidará que los vehículos automotores tengan el debido mantenimiento y los motores afinados y en condiciones óptimas de operación. Los vehículos que no cumplan los requisitos no podrán usarse durante las obras.</p> <p>Restricción del horario de operaciones de las obras de construcción. Se restringirá el horario para la utilización de maquinaria con altas</p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

<p>Antes de iniciar las obras, se deberán mantener los motores de los vehículos afinados y en condiciones óptimas de operación. Los conductores de los camiones tendrán la obligación de cerrar los escapes de las unidades cuando se encuentren circulando cerca de las poblaciones aledañas.</p>	<p>emisiones de ruido sobre todo en los sitios donde existen comunidades cercanas, este horario será de 08:00 a 19:00 hrs.</p>
--	--

Para la etapa de Operación y Mantenimiento el **Regulado** indicó las siguientes medidas generales de mitigación:

- Se establecerán programas de mantenimiento preventivo y correctivo en tiempos específicos de acuerdo a los procedimientos existentes elaborados existentes por parte del Regulado.
- Para el mantenimiento correctivo se debe contar con una base de datos que registre cada efecto o fuga, en donde se indique: localización y causa, tipo de reparación, principalmente. Este tipo de información será la base para las medidas correctivas.
- Se colocarán señalamientos preventivos y restrictivos de acuerdo a las normas CID-NOR-N-SI-000. Ref ASME B31. Capítulo VII párrafo 451.3; DOT sub parte 195.410 y NORMA PEMEX No. 2.421.01.
- Se mantendrán calibrados los dispositivos de medición, y se realizarán verificaciones a los mismos de manera diaria.

Estudio de Riesgo.

A pesar de no ser considerada una actividad de Alto Riesgo, el **Regulado** presentó el Estudio de Riesgo Ambiental para el **Proyecto** y considerando la **IA** presentada, donde los escenarios de riesgos fueron identificados mediante la Metodología Hazop y los radios máximos con posibles afectaciones ambientales, en metros por eventos de incendio y explosión son los siguientes:

Escenario	Incendio		Explosión	
	Alto Riesgo 5 KW/m ²	Amortigua- miento 1.4 KW/m ²	Alto Riesgo 1lb/in ²	Amortigua- miento 0.5 lb/in ²
1.- Rotura diametral al 100% del Gasoducto Principal de 3" D.N. polietileno de alta densidad en las coordenadas 19° 35' 42,00" Latitud Norte y 99° 12' 21,54" Longitud oeste.	19.40	37.78	72.54	123.31



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

2.- Rotura diametral al 20% del Gasoducto Principal de 3" D.N. polietileno de alta densidad en las coordenadas 19° 35' 42,00" Latitud Norte y 99° 12' 21,54" Longitud oeste.	4.15	8.02	24.51	41.67
3.- Rotura diametral al 100% del Gasoducto Principal de 3" D.N. en polietileno de alta densidad en las coordenadas 19° 19' 35' 43,93" Latitud Norte y 99° 12' 9,54" Longitud Oeste.	19.40	37.78	72.54	123.31
4.- Rotura diametral al 20% del Gasoducto Principal de 3" D.N. en polietileno de alta densidad en las coordenadas 19° 19' 35' 43,93" Latitud Norte y 99° 12' 9,54" Longitud Oeste.	4.15	8.02	24.51	41.67
5.- Rotura diametral al 100% del Ramal de Gasoducto de 1" D.N. en polietileno de alta densidad en las coordenadas 19° 35' 42,99" Latitud Norte y 99° 12' 17,12" Longitud Oeste.	6.85	13.26	34.74	59.05
6.- Rotura diametral al 20% del Ramal de Gasoducto de 1" D.N. en polietileno de alta densidad en las coordenadas 19° 35' 42,99" Latitud Norte y 99° 12' 17,12" Longitud Oeste.s	1.45	2.85	12.36	21.01

El **Regulado** señala que las posibles interacciones de riesgo son las siguientes:

Para los **Escenarios 1 y 2**, no existe infraestructura que pudiera ser afectada por la radiación generada por el Chorro de Fuego, sin embargo, la máxima radiación alcanzada por el Chorro de Fuego equivalente a 36,36 kW/m² en el punto donde éste se genera, es suficiente para la generación de un incendio en la vegetación aledaña al punto de rotura del ducto, lo cual, considerando que en este punto existe vegetación seca del tipo ruderal y arvense, puede propagarse hacia zonas aledañas y desencadenar un incendio forestal con repercusiones en la infraestructura de la zona residencial Cumbre Norte.

Para el caso de la formación de una nube explosiva que entra en contacto con una fuente de ignición desencadenando una explosión no confinada, la ZAR tiene valores que van desde 2 000 psi en el punto donde se genera la explosión, hasta 1 psi a una distancia de 72,54 m del punto donde se genera la explosión; en esta zona las afectaciones al propio sistema para distribución son inminentes, ya que en un radio de 3 m la sobrepresión será suficiente para formar un cráter en la tierra considerando además la destrucción total de la infraestructura existente, posterior a los 3 m y hasta los 72,4 m que es el límite de la ZAR se afectará a 12 casas habitación del Residencial Cumbre Norte, causando la destrucción parcial en muros y aceros que conformen las viviendas.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

Para los **Escenarios 3 y 4**, dentro del radio de la ZAR existe un edificio residencial que pudiera ser afectado por la radiación generada por el Chorro de Fuego, sin embargo, la máxima radiación alcanzada por el Chorro de Fuego equivalente a $36,36 \text{ kW/m}^2$ en el punto donde éste se genera, solo afectará a los vehículos que transiten en su momento por la vialidad de acceso a la zona donde se localiza el edificio mismos que sufrirán el colapso de sus estructuras de acero si se exponen por largo tiempo a la radiación térmica; en el caso del edificio, este no sufrirá daños en su estructura puesto que los niveles de radiación no son suficientes para causar deformaciones o lesiones en la misma.

Para el caso de la formación de una nube explosiva que entra en contacto con una fuente de ignición desencadenando una explosión no confinada, la ZAR tiene valores que van desde 2 000 psi en el punto donde se genera la explosión, hasta 1 psi a una distancia de 72,54 m del punto donde se genera la explosión; en esta zona las afectaciones al propio sistema para distribución son inminentes, ya que en un radio de 3 m la sobrepresión será suficiente para formar un cráter en la tierra considerando además la destrucción total de la infraestructura existente, posterior a los 3 m y hasta los 72,4 m que es el límite de la ZAR se afectarán las cuatro torres habitacionales de Residencial Cumbre Norte (120 departamentos en total).

Para los **Escenarios 5 y 6**, los valores de Radiación para la Zona de Alto Riesgo (ZAR) van desde $35,63 \text{ kW/m}^2$ (en el punto preciso donde se genera el Jet Fire) hasta 5 kW/m^2 , a una distancia de 6,85 m desde el punto donde se originó el Jet Fire, dentro del radio de la ZAR solo existen dos casas habitación que serán afectadas directamente por la radiación generada por el Chorro de Fuego, donde los daños esperados son afectaciones parciales en los muros con probable destrucción de los mismos en tiempos prolongados de exposición a la radiación térmica.

Para el caso de la formación de una nube explosiva que entra en contacto con una fuente de ignición desencadenando una explosión no confinada, la ZAR tiene valores que van desde 800 psi en el punto donde se genera la explosión, hasta 1 psi a una distancia de 34,74 m del punto donde se genera la explosión; en esta zona las afectaciones al propio sistema para distribución son inminentes, ya que en un radio de 2 m la sobrepresión será suficiente para formar un cráter en la tierra considerando además la destrucción total de la infraestructura existente, posterior a los 2 m y hasta los 34,74 m que es el límite de la ZAR se afectará a 18 casas habitación del Residencial Cumbre Norte



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

Por otra parte el **Regulado** señaló las siguientes medidas de prevención y/o compensación para los componentes más susceptibles a sufrir impactos:

- Después de la instalación del gasoducto en la zanja, se realizará el relleno de la misma con el material extraído y se compactará de tal manera que se permita que el suelo pueda recuperar su cobertura superficial original, antes de la excavación. Lo anterior, también va encaminado a ejecutar medidas de reforestación en caso de haber impactado especies vegetales significativas.
- Con el objeto de permitir la recuperación de las características físicas originales del suelo, el relleno de la zanja se realizará con el mismo material extraído, lo cual permitirá que las condiciones físicas del subsuelo se restauren de manera natural. Así mismo, en caso de requerirse se aplicarán mejoradores del suelo para acelerar la regeneración natural del mismo.
- Como medida preventiva el **Regulado** cuenta con un riguroso programa de mantenimiento a maquinaria y equipos a utilizar durante la obra civil, con el objeto de asegurar el óptimo funcionamiento y la inexistencia de fugas de hidrocarburos en los motores o tanques de almacenamiento de los vehículos. Así mismo, se estableció que los trabajos de mantenimiento serán realizados en talleres especializados fuera del área de influencia del proyecto, con el objeto de evitar la contaminación del suelo por hidrocarburos.
- Como principal medida de prevención para la generación de fugas de gas natural que desencadenen un incendio, será la instalación de señalamientos alusivos a la presencia del sistema para distribución de gas natural, con el objeto de que no se realicen actividades de excavación dentro del derecho de vía del mismo, ya que de acuerdo a lo indicado en la descripción de impactos del presente capítulo, las causas de fugas en los sistemas de transporte de gas natural son debido a la afectación a la integridad mecánica del ducto por causas de terceros. Por lo que aunado a la instalación de señalamientos, se instalarán válvulas de corte automático para que interrumpan el suministro de gas natural en caso de detectar una caída de presión, así mismo, se realizarán celajes diarios por parte de personal debidamente capacitado para asegurar la correcta operación de la red para distribución y minimizar el riesgo por fugas de gas natural.
- Como principal medida de prevención para la generación de fugas de gas natural que desencadenen un incendio, será la instalación de señalamientos alusivos a la presencia de la red de distribución de gas natural, con el objeto de que no se realicen actividades de excavación dentro del derecho de vía del mismo, ya que de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

acuerdo a lo indicado en la descripción de impactos del presente capítulo, las causas de fugas en gasoductos es debido a la afectación a la integridad mecánica del ducto por causas de terceros. Por lo que aunado a la instalación de señalamientos, se instalarán válvulas de corte automático para que interrumpan el suministro de gas natural en caso de detectar una caída de presión, así mismo, se realizarán celajes diarios por parte de personal debidamente capacitado para asegurar la correcta operación de la red para distribución y minimizar el riesgo por fugas de gas natural.

Las **medidas de seguridad** con que contará el Proyecto son las siguientes:

Dentro de los equipos de atención a emergencias contemplados para la atención de emergencias y sucesos que pudieran presentarse en la operación del gasoducto, son:

- Sistema de pararrayos y sistema de tierras. Se deberá asegurar toda la red para distribución de gas natural y la Estación de Regulación (ER), para que cuenten con sistema conectado a la red de tierras físicas y pararrayos. La verificación de los mismos, quedará incluida en el programa General de Mantenimiento.
- Sistema de Seguridad por sobrepresión. La red para distribución de gas natural para dar suministro a la zona residencial de la empresa Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., contará con un sistema de seguridad por sobrepresión a la salida de la ER de interconexión, la cual se usa el 20% por arriba del valor máximo de operación en el sistema.
- Extinción de incendios. Para este tipo de contingencias, la empresa cuenta con procedimientos que se enfocan en mitigar la fuente de la fuga en el gasoducto, así como también con extintores de acuerdo a la **NOM-002-STPS-2010**; se tienen contemplados los extintores de Polvo Químico Seco (PQS), Bióxido de Carbono y sistemas para aspersion de agua en las estaciones de regulación y medición.

El **Proyecto** contará con los siguientes dispositivos y equipos para emergencias:

Cantidad	Artículo	Especificaciones
1	Medidor de temperatura ambiente,	Graficador de temperatura,
1	Detector de gas (espacios cerrados),	Exposímetro,
1	Medidor de energía,	Milímetro digital,
1	Medidor de presión,	Graficador de presión,
1	Detector de gas natural,	Micro gas,



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

1	Medidor de mercaptano en sistema,	Detección (odorizante),
1	Medidor de presión (digital),	Manómetro digital,
1	Medidor de temperatura del gas,	Block calibrador de temperatura,
1	Medidor de presión,	Graficador de presión,
1	Detector de fallas fushion bond (en tubería de A.C.),	SPY,
1	Calibrador de espesores,	Positector UTG-ME,
1	Probador portátil para presión hidráulica,	0-3000 PSI,
1	Equipo de auto riego,	Motor a gasolina de 15 HPS,
1	Pulidor industrial,	127 V / 15 A,
2	Equipo abrebridas,	Abrebridas,
1	Compresor de aire,	Capacidad 50 L de 2 1/2" HP de 16 PSI,
1	Generador eléctrico,	16 HP,
1	Equipo de aire autónomo,	--
1	Esmeril de banco.	560

El **Regulado** cuenta con un programa de mantenimiento y otro de seguridad, del cual se derivan las siguientes actividades preventivas-correctivas para la eficiente operación de la red para distribución:

Actividades de Seguridad	Frecuencia
Tener actualizado el directorio, que incluya todos los teléfonos de las dependencias oficiales, municipales, estatales y federales; incluyendo el del proveedor del energético,	Bimestral
Tener actualizado el directorio, que incluya los teléfonos, No. de extensión y celular del personal responsable de producción, operación y mantenimiento de los posibles socios,	Bimestral
Verificación del patrullaje o celaje del gasoducto (vigía),	Semanal
Llevar a cabo el programa de capacitación y simulacros,	Mensual
Evidencia que el personal cuenta con su Equipo de Protección Personal (EPP),	Bimestral
Realizar una lista de verificación (L.V.) para el equipo del kit de emergencia, así como para su funcionamiento,	Mensual
Revisar el inventario del kit de emergencia,	Mensual
Reporte y Control de Afectaciones en el gasoducto,	Semanal
Programa de Pláticas sobre el manejo del Gas Natural a clientes y a la comunidad,	Semanal
Convenio de Ayuda Mutua.	Mensual

Página 17 de 20

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

- f) El **Regulado** integró como anexos al **IP**, los planos de localización del área en la que se pretende realizar el **Proyecto**.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción II, 29 y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 3 fracción XI, inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 segundo párrafo, 3 fracción I Bis; 5 inciso D) fracción VII, 29 fracción I y 33 fracción I del **REIA**; 4, fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y la Norma Oficial Mexicana **NOM-129-SEMARNAT-2006**, esta **DGGC**.

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la presentación del **IP** en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación, construcción y operación del **Proyecto** denominado "**Gas Natural del Noreste, Ramal Cumbre Norte**", que pretende ubicarse en el municipio de Cuautitlán Izcalli, en el estado de México, en las coordenadas descritas; ya que **se ajusta** a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA**; 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 fracción I del **REIA**; así como a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-129-SEMARNAT-2006**.

SEGUNDO.- Que la presente resolución ampara el **Proyecto** en cuestión y se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las particularidades y características del **Proyecto** que se desglosan en el **Considerando IX**. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **IP** y **ERA** y en la **IA** presentada; asimismo, la ubicación del de la red de distribución de Gas Natural, se deberá realizar únicamente en las coordenadas descritas en el Capítulo I y en el anexo 6 del **IP**.

TERCERO.- El **PROYECTO** se desarrollará de acuerdo al cronograma, tendrá una vigencia de **06 (seis) meses** para la preparación y construcción del **Proyecto** y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del mismo, por lo que deberá dar aviso previamente a esta **AGENCIA** sobre la fecha de inicio de las obras de preparación del sitio y construcción para los fines de inspección correspondientes indicados en la **NOM-129-SEMARNAT-2006**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

CUARTO.- Informar al **Regulado** que en virtud de que el artículo 37 BIS de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá de observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-129-SEMARNAT-2006**.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **Proyecto no** contemplará o rebasará las especificaciones de la **NOM-129-SEMARNAT-2006**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el **Proyecto tendría** que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

QUINTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas^[3] de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, que fue descritas en el Informe Preventivo, presentado, conforme a lo indicado en el artículo 31 fracción I de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución **no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGC**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes que sean necesarios para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución. En particular deberá contarse con un Dictamen Técnico emitido por una Unidad de Verificación con acreditación y aprobación vigente que avale que el **Proyecto** cuenta con un diseño y construcción de instalaciones y/o equipos acordes la con **NOM-003-SECRE-2011**; así como, con un dictamen de cumplimiento de dicha norma para la etapa de operación.

La resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

[3] Ecosistema.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA)



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017

SEXTO.- La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **Regulado** deberá presentar a la **DGGC** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite COFEMER con número de homoclave **ASEA-00-017**.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**; mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

OCTAVO.- Notificar el contenido de la presente resolución al **Ing. José De Jesús Meza Muñiz** en su calidad de Representante Legal de la empresa **Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.**, personalmente de conformidad con el artículo 35 y demás relativo y aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.
javier.govea@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Expediente: 15EM2016G0116
Bitácora: 09/IPA0237/08/16

MVAG/LISC